

Trabajo Social, Cárcel y Covid-19

Lic. Natalia Ibarra

Para adentrarnos en los detalles sobre la intervención profesional que se viene realizando en cárceles en estos tiempos de Pandemia, es preciso en primer lugar introducirnos a la pregunta:

¿Qué hace un Trabajador Social en el Servicio Penitenciario?

Para ello, es fundamental conocer que es la Ley Nacional de Ejecución de las Penas Privativas de Libertad N° 24660 (y sus modificatorias), la que rige y encuadra a todos los actores, roles y funciones que se llevan a cabo en el servicio penitenciario.

Allí, en el artículo N° 2 de esta ley se establece que la persona privada de libertad podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena y así también puede cumplir con los deberes y con todas las obligaciones que su condición legal le permita.

Esto qué quiere decir? Que el único derecho que se ve afectado e interrumpido es el **derecho a la libertad ambulatoria** y sólo mientras dure el tiempo de condena, mientras que las personas detenidas pueden y deben tener la posibilidad de ejercer el resto de los derechos como ser: acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a una alimentación, abrigo, trato digno, entre otros.

Por otro lado también es importante destacar que la persona detenida puede ejercer los deberes y obligaciones que no tengan relación con la condena. En este sentido se pueden mencionar por ejemplo los deberes morales: como ir a visitar a un familiar enfermo, asistir a despedir a un familiar fallecido, reconocer a sus hijos (estos visto como deberes y como derechos).

Por qué menciono esto? Porque es allí donde está la clave de la intervención del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Es decir, que **nuestra práctica profesional está orientada a promover y garantizar el ejercicio de los derechos y deberes que no se encuentren afectados por la condena.**

En esto, muchas veces nos pasa que nos vemos envueltos en trámites administrativos, armado de expedientes, que creemos poco tienen que ver con el Trabajo Social que todos pensamos, que nos

llevan a trabajar con papeles, con prontuarios, con leyes, pero es importante recuperar que la finalidad de ese trámite siempre es: **garantizar un derecho**, ese es el horizonte de sentido de nuestra intervención.

Teniendo en cuenta que justamente la particularidad del Trabajo Social en instituciones penitenciarias tiene que ver con la **mirada de sujeto** que tiene, es decir, no nos centramos en que ese sujeto es sólo es un delincuente, sino que es un sujeto de derechos, que se encuentra privado de la libertad, que está en proceso de ser juzgado o ya fue condenado por un juez, y entendemos que el encierro en sí mismo es un castigo, por eso no hay que agregarle mayor sufrimiento al encierro y que uno de los principios que orientan nuestro hacer es la reducción de daños que provoca el encierro entendiendo que la persona privada de la libertad tiene derechos que **DEBEN** ser respetados y garantizados.

Entonces:

¿Qué características adquiere la intervención profesional en tiempos de CORONAVIRUS?

Ahora bien, en el marco de lo que está sucediendo a raíz del COVID-19, y fundamentalmente con el decreto de AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO, o CUARENTENA, todos sabemos que se tomaron medidas en los penales de la provincia, en consonancia con las medidas que se tomaron en los servicios penitenciarios de todo el país. En cuanto a las medidas que se tomaron en relación a la población penitenciaria estas implicaron fundamentalmente: 1) suspender el ingreso de visitas y 2) suspender el ingreso de paquetes (conocidos en la jerga penitenciaria como “bagallos”), esto es la mercadería y elementos de higiene que los familiares acercan a los detenidos y 3) suspender las salidas transitorias a los internos que ya las tenían otorgadas.

Podemos decir que estas tres medidas son coherentes con lo que estamos viviendo, que pueden comprenderse como de “prevención” y “cuidado” tanto para la población carcelaria, como para el personal penitenciario y para los familiares mismos.

Entonces para alguien que no estuvo detenido o que no tiene un familiar detenido o que no conoce la particularidad de la vida en prisión, es difícil comprender la magnitud de lo que implica generar

AISLAMIENTO al AISLAMIENTO, agregarle más ENCIERRO al ENCIERRO... implicó en gran parte desvincular por completo una población que se encuentra encerrada y aislada y que lo único que tiene y que muchas veces es lo que lo sostiene: esperar la visita del domingo... o también esperar esos “bagallos” para comer algo que los detenidos elijan comer, algo que les guste, algo cocinado por ellos mismos o por su mamá o sus parejas... esto cuando uno está encerrado adquiere magnitudes incalculables.

Por esto entiendo que al haber tomado estas 3 medidas sin proponer opciones o alternativas para poder sostener el vínculo de los detenidos con sus familias y seres queridos implicó que suba la tensión y los niveles de violencia en los penales, habiendo estallado puntualmente en la cárcel de Coronda y la cárcel de Las Flores y en menor medida en Piñero. Estimo que la mayor parte de la población estará al tanto del violento motín que hubo en la cárcel de Las Flores el 23 de marzo. Mi análisis señala que tales protestas se iniciaron principalmente a raíz de estas medidas, donde el reclamo era también que si no se permitía que familiares les lleven elementos de higiene que sea el Servicio Penitenciario quien les provea los elementos en la forma adecuada para que los detenidos puedan también cuidarse. Lo cual, por supuesto, tomó dimensiones que generaron mucho daño¹.

Por otro lado, siguiendo con las medidas que se tomaron a raíz del CORONAVIRUS, es importante mencionar que a partir de la presión de grupos y organizaciones externos a la cárcel (tanto a nivel Nacional como Provincial), como la Organizaciones de Derechos Humanos, Asociaciones de familiares de detenidos, el Servicio Público de la Defensa Penal, y aquí también se ubica como actor el Programa de Educación Universitaria en Prisiones de la UNL, se manifestó que una medida de prevención más “humanizante” y que no generaría mayor sufrimiento o CASTIGO al CASTIGO... AISLAMIENTO al AISLAMIENTO... sería disminuir la población carcelaria, teniendo en cuenta que hay muchos detenidos sin condena, entonces se propone que puedan transcurrir el proceso en libertad, otra propuesta fue otorgar prisión domiciliaria a los detenidos mayores de 65 años y quienes se encuentren dentro de la población

¹ Quiero aclarar que este es un análisis escueto de la cuestión a los fines de destacar la particularidad de la intervención profesional en cárcel, lejos está de ser un análisis exhaustivo acerca de las protestas y motines en los penales de Santa Fe.

de riesgo por enfermedades preexistentes y otorgar la Libertad definitiva a quienes se encuentren en condiciones de acceder a la libertad condicional o asistida.

Y en este último sentido es que se enmarca nuestra intervención en esta coyuntura. A raíz de que los defensores comenzaron a realizar Habeas Corpus colectivos e individuales solicitando el otorgamiento tanto de Prisiones Domiciliarias como de LIBERTADES y estos pedidos implican que los Equipos de Acompañamiento para la Reintegración Social deben armar los expedientes e informes correspondientes. Con la particularidad de que, en este marco de aislamiento a causa del Covid-19, en vez de realizar entrevistas domiciliarias para los informes, las entrevistas se están realizando telefónicamente o por videollamada. Todo implica preguntarse y cuestionarse sobre si es la mejor manera, si una entrevista telefónica logra los objetivos que como profesionales nos proponemos y hasta nos preguntamos si es ético? Pero en este punto volvemos a lo que mencionaba en los inicios, tener siempre presente que mediante mi intervención estoy posibilitando o coartando el acceso a un DERECHO y eso es fundamental. Y que luego nos tendremos que dar el tiempo y la oportunidad de analizar lo realizado en este marco.

Entonces, y acá retomo los hechos violentos que sucedieron en los penales, hechos lamentables, tanto por los internos heridos y fallecidos, como por los destrozos que hubo, también pienso en los empleados que tuvieron que intervenir ahí, estar al frente y afrontar esa situación y sin olvidar a familiares y allegados que estaban afuera del penal preocupados por sus seres queridos.

Desde ese momento también hubo un antes y un después en el penal. Es decir, a las medidas por el COVID-19 se sumaron las medidas de seguridad por el alto nivel de conflictividad y el clima de tensión que habitaba. En este marco se cortaron las atenciones, los internos quedaron encerrados en sus celdas, no pudiendo ni acceder a las horas de patio, ni continuar concurriendo a sus puestos laborales, y ya nosotros no podíamos ingresar al penal para atenderlos y escuchar sus demandas. Quedaron aislados completamente hasta que se entendiera que el orden estaba establecido. Luego de transcurrido 1 mes se está intentando volver a otorgar la posibilidad de salir al patio, en horarios reducidos, algunos han comenzado a salir a trabajar y así muy de a poco.

Entonces, en este marco la intervención en general de los equipos de acompañamiento está abocada casi por completo a los informes de Prisión Domiciliaria y la elaboración de expedientes para la incorporación al Régimen de Libertad, Condicional o Asistida.

Pero, a su vez, si tengo que mencionar cuál es una de las intervenciones particulares de los trabajadores sociales en este marco, la misma estuvo y está abocada al acompañamiento y asesoramiento a los familiares de los internos que fallecieron tanto en el motín, como en enfrentamientos que hubo luego. Y, en los casos que los familiares de los detenidos fallecidos habitan fuera de la ciudad de Santa Fe y tanto sea por las medidas de aislamiento como por razones económicas, el área social tiene que encargarse del trámite de inscripción del fallecimiento en el Registro Civil y coordinar acciones para que el cuerpo del detenido fallecido sea trasladado a su ciudad de origen, o donde decidan sus familiares, y así sus restos puedan ser inhumados y sus familiares puedan despedirse, entendiendo el significado simbólico que un fallecimiento y el ritual de despedida tiene para los seres humanos.

Entiendo que lo relatado puede resultar impactante, pero en lo que respecta a nuestra intervención profesional, que una persona detenida pueda ser inhumada y despedida con dignidad también tiene que ver con la convicción y el compromiso de garantizar derechos...